



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO	050013105 018 <b>2022 00513</b> 00
DEMANDANTE	LUZ GLORIA VELÁSQUEZ VARGAS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
REFERENCIA	Previo librar mandamiento

En la presente solicitud de demanda ejecutiva laboral conexas al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora LUZ GLORIA VELÁSQUEZ VARGAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; previo pronunciamiento frente a la solicitud de mandamiento por la obligación de no hacer, de conformidad con las sentencias proferidas dentro del proceso radicado 05001310501820180041100 y 01, se dispone oficiar a la entidad demandada, para que en el término judicial de diez (10) días, so pena de las sanciones consagradas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, se sirva informar al Despacho el trámite adelantado por parte de la entidad para cumplimiento del fallo judicial, esto es el estado del proceso frente a la jurisdicción contenciosa administrativa y la legalidad del acto administrativo en el que se reconoció el derecho. Líbrese por Secretaría el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 137 del 14 de agosto de  
2023.

INGRI RAMIREZ ISAZA  
Secretaria

NVS